INFORME SECRETARIAL.- Salento, 23 de agosto de 2022

Del presente proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de fijación de diligencia de remate presentado por la apoderada de la parte demandante. Provea.

NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS
Secretaria

Interlocutorio Civil

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2021-00015-00
Demandante:	DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO
Demandados:	CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA
Decisión:	Señala fecha para remate
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Salento-Quindío, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se dirige al Despacho la apoderada de la parte demandante presentando actualización del crédito y solicitando se fije fecha para la realización del remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar y garante de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario poner en conocimiento a la parte demandada, la actualización de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso.

Igualmente, la petición de fijación de nueva fecha de remate se estima procedente acceder a ella, pues así se dispuso en el auto que ordenó el remate de los bienes y seguir adelante con la ejecución dictado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, igualmente se encuentra en firme el avalúo del inmueble; por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para que tenga lugar dicho evento. el cual se realizará acorde con la ritualidad establecida en el artículo 452 y siguientes del Ibidem.

La parte actora deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR O EL TIEMPO O LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus características, su avalúo y base de postura que será del setenta por ciento del avalúo del bien; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura que corresponde al 40% del avalúo del bien, acorde con lo preceptuado en los artículos 450 y 451 del Ibídem.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y copia del certificado de tradición actualizado del mismo.

De autos se tiene que el 1 de marzo de 2022, se llevó a cabo dentro del presente proceso, diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-1913592678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en cuya diligencia actuó como secuestre el señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, persona respecto de quien mediante Resolución No. URNAR22-73 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de fecha 21 de junio del presente año, se confirmó la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 emanada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío, por medio de la cual se EXCLUYO al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, como auxiliar de la justicia.

Al no existir lista vigente de Secuestres en este Distrito Judicial, en aplicación de lo dispuesto por los numerales 3 y 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, habremos de nombrar a la persona que reemplace al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia de Pereira-Risaralda que es el Distrito Judicial más cercano, para lo cual se tiene que mediante RESOLUCION No. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, figuran solo tres personas en el cargo de auxiliares de la justicia en calidad de Secuestres con categoría 1, ya que los de categoría 2 son solamente para ciudades capitales de Departamento, de esos tres uno ha renunciado, por lo que habremos de nombrar de las dos personas que están en disposición de prestar el servicio, esa persona es el señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ SECUESTRE identificado con la

C.C. 10.111.934 Secuestre categoría 1 correo carlosjulio.8163@gmail.com, residente en la manzana 16 C-1, Comfamiliar Cuba de la ciudad de Pereira celular 3126455161

Al auxiliar de la justicia señor JAIRO DE JESUS MELCHOR, dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación deberá rendir cuentas finales de su administración, igualmente dentro del término de la distancia deberá hacer entrega del bien al nuevo secuestre designado, una vez éste tome posesión del cargo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente Ejecutivo de menor cuantía promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para que, si o estima pertinente, formule objeciones sobre el estado de cuenta, en cuyo caso deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales de la liquidación objetada, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

TERCERO: Se fija fecha para la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-1913592678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ficha catastral No. 000000000008019200000000, consistente en un Lote de terreno denominado LA HOLANDA 1 situado en la vereda LA PALMERA jurisdicción del Municipio de SALENTO- QUINDIO, mejorado con casa de habitación con un área aproximada de 99.235 M2 o 9 hectáreas más 9.235 M2.

CUARTO: Para la diligencia de REMATE se fija el día **LUNES 3 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA**, siendo base de la postura el setenta por ciento del avalúo del inmueble que está avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS $226.222.180 siendo postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento del avalúo del bien, es decir, la suma de $90.488.872 por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: La parte actora, acorde con lo preceptuado en el artículo 450 y 451 del Código General del Proceso, deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO o LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus especificaciones; su avalúo y base de postura, que será del 70% del avalúo el bien; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura, que corresponde al 40% del avalúo del bien.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

SEXTO: RELEVAR del cargo de secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien, dentro de los diez días siguientes al recibo de la comunicación, deberá rendir cuentas finales de su administración, igualmente dentro del término de la distancia deberá hacer entrega del bien al nuevo secuestre designado, una vez éste tome posesión del cargo deberá por lo señalado.

SÉPTIMO: NOMBRAR como secuestre dentro de este proceso al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ identificado con la C.C. 10.111.934 Secuestre categoría 1 correo carlosjulio.8163@gmail.com, residente en la manzana 16 C-1, Comfamiliar Cuba de la ciudad de Pereira celular 3126455161. Comuníquese su designación al correo indicado y de aceptar el cargo, se le dará posesión legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez